



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 2 de junio de 2008 por el que se amplía, en tres meses, el plazo establecido para la resolución del procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Decreto 192/2005, de 30 de agosto. (2008AC0020)

Vistas las solicitudes de autorización administrativa presentadas de acuerdo con la Orden de 6 de junio de 2007, por la que se establece la convocatoria para la presentación de solicitudes de autorización de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de la instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se expone lo siguiente:

- I. La Orden de 6 de junio de 2007 establece en su artículo 2 que el plazo para presentar las solicitudes de autorización administrativa para la instalación de parques eólicos en Extremadura es de seis meses desde la entrada en vigor de la misma. Por tanto, el citado plazo finalizó el 7 de diciembre de 2007, habiéndose contabilizado noventa y ocho solicitudes correspondientes a veintiuna empresas promotoras.
- II. Según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 192/2005, de 30 de agosto, el plazo máximo para resolver el procedimiento es de seis meses desde la finalización del periodo otorgado para la presentación de solicitudes, por lo que concluiría el 6 de junio de 2008.

Asimismo, el párrafo segundo del mencionado artículo dispone que "el Consejero competente en materia de energía podrá prorrogar el plazo de resolución por la especial complejidad del expediente, de oficio o a instancia del interesado, por un periodo máximo de tres meses".

Como consecuencia de la significativa participación concurrente en esta segunda convocatoria y lo voluminoso de la documentación que se acompaña, a lo que se añade el hecho de que ha de incorporarse a las solicitudes, en numerosos casos, parte de los proyectos de instalación y/o explotación que los solicitantes dan por presentada por obrar en el expediente correspondiente a la primera convocatoria (en aras al principio de economía procesal establecido en el artículo 75 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el procedimiento evidencia una tramitación compleja por el tiempo requerido para examinar dicha documentación, las respuestas a los requerimientos efectuados para subsanar la misma, así como el cumplimiento del resto de los trámites que se contemplan en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto.



Por todo ello, no habiéndose establecido la tramitación de urgencia, y aunque se han adoptado los medios personales y técnicos pertinentes, previendo la posibilidad de que pudiera rebasarse el plazo establecido en el citado Decreto 192/2005, de 30 de agosto, para la resolución del procedimiento, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente,

A C U E R D A :

Prorrogar, en tres meses, el plazo establecido por Decreto 192/2005, de 30 de agosto, para la resolución del procedimiento de autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 2 de junio de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA